

JOSÉ LUIS SIQUEIROS

WETTER, J. Gillis, *The International Arbitral Process: Public and Private* . . . . . 881

En todo caso, el proceso no conduce a la formulación de una constitución especialmente hecha a la medida de un gobernante, sino "la de un vigoroso movimiento político ciertamente dirigido por un hombre de extraordinaria y carismática personalidad y proyección multifacética". Por el contrario, el nuevo experimento constitucional de la década del cuarenta de este siglo, "da testimonio de otro fenómeno, cual es el de una constitución hecha teniendo presente el espectro de un pasado gobernante. Mal podría hablarse en tal caso de una constitución 'hecha para un fantasma'... sino de sutiles modalidades de controles recíprocos (ejecutivo, legislativo y judicial). En alguna medida la Constitución de 1945 refleja estos fenómenos".

La Constitución de 1879 representa el marco constitucional del programa liberal triunfante del siglo pasado y la de 1945, el programa moderno del constitucionalismo social que se acoge en toda la región. Es curioso constatar cómo el proceso político es diverso en los dos acontecimientos, lo que el autor analiza con importante aporte documental, en gran parte desconocido o poco conocido. En el siglo diecinueve, los liberales pospusieron, hasta el límite de formalizar una dictadura sancionada por un cuerpo constituyente, la formulación de un marco constitucional que fijara las líneas del proceso de reformas, que se hicieron a través de decretos con fuerza de ley dictados por el líder investido de poderes absolutos. En el siglo veinte, los nuevos reformistas se apresuraron a institucionalizar a través de la Constitución de 1945 el proceso de cambio, y el texto constitucional se convirtió en el programa reformista que el nuevo gobierno, autolimitado por la Constitución, se propuso realizar.

Se debe llamar la atención sobre la influencia de las instituciones y el derecho romano en la experiencia liberal. El autor de esta reseña ha publicado algunos trabajos en ese sentido y actualmente trabaja en la precisión de las fuentes romanas en la decisión por la "dictadura transitoria" que la constituyente guatemalteca de 1876 adoptó. Los aportes de Villagrán Kramer en este sentido, son de un gran valor, así como los otros ensayos incluidos en el libro que reseñamos.

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA

WETTER, J. Gillis, *The Internacional Arbitral Process: Public and Private*, 5 volúmenes, New York, Oceana publications, Publications, 1979.

El arbitraje internacional es un tema de actualidad. Si bien es cierto que desde un punto de vista histórico este método puede presentar credenciales muy antiguas, no es sino hasta fechas recientes que ha cobrado interés a nivel internacional. Buena parte del renovado interés obedece a la suscripción y vigencia de varios instrumentos multilaterales (Convención de las Naciones Unidas, 1958, Convención Europea, 1961, Convención Interamericana, 1975) que han canalizado la atención hacia el arbitraje comercial en los ámbitos regional y universal. Como consecuencia lógica, la doctrina se ha venido enriqueciendo con obras de significativo valor, que coinciden en la exaltación elogiosa de este sistema.

La obra del profesor Wetter nos presenta un enfoque más amplio, de lo que él denomina el "proceso de arbitraje internacional". Su trabajo, una verdadera enciclopedia en esta materia, constituye una innovación al fundir el arbitraje público y el privado. En sus palabras "es como si dos mundos se hubieran fusionado entre sí". En su concepto, el derecho público y el derecho privado forman una unidad, tal como el pasado y el presente se encuentran inextricablemente vinculados. Así pues, en una afortunada combinación metodológica, aborda en forma casi exhaustiva, todos los temas del arbitraje.

La obra se encuentra dividida en cinco volúmenes y doce capítulos. El último volumen es una colección de reglas de procedimiento arbitral, legislaciones internas, convenciones internacionales y cláusulas compromisorias. No obstante su aparente disparidad, las materias están entrelazadas y forman un conjunto armónico constituyendo diversos ángulos de la misma estructura, con el mismo enfoque que un pintor de estilo cubista hubiera utilizado si se tratara de una obra pictórica.

En una obra de contenido tan ambicioso es menester establecer ciertas prioridades. Así, al presentar los diversos sistemas legales en materia de arbitraje, el profesor sueco ha dado un mayor énfasis a los sistemas jurídicos de Inglaterra, Suecia y Suiza. Sin embargo, haciendo una generalización un tanto exagerada, expresa que Latinoamérica es hostil al arbitraje, antipatía que según Wetter pudo haberse originado en el desafortunado laudo dictado por el tribunal arbitral que resolvió la disputa entre Venezuela y la Guayana Inglesa en 1899. Esta decisión, que afectó muy severamente la integridad territorial de Venezuela, creó un trauma en los países sudamericanos "que ya no creen en el arbitraje y son una gran mancha blanca del mapamundi del arbitraje". El autor menciona la posibilidad de que la Doctrina Calvo pueda ser parcialmente responsable de esta supuesta actitud negativa, aclarando que las injusticias sufridas en una serie de laudos de derecho internacional público pueden ser causa para inspirar una suspicacia al arbitraje en general. Con el respeto que nos merece el distinguido tratadista sueco, discrepamos de esa opinión. Si bien es cierto que Latinoamérica ha sido terreno fértil para las reclamaciones internacionales, para la intervención diplomática extranjera y víctima de la *gunboat diplomacy*, también lo es que estos problemas no tienen nada en común con las controversias en el marco del derecho privado. Por lo contrario, pensamos, en los últimos años ha habido un efectivo renacimiento del arbitraje comercial. Prueba de ello es la suscripción de la Convención de Panamá en 1975 y la ratificación de la misma (hasta hoy) por cinco países del hemisferio.

Para los aficionados o especialistas de derecho internacional público la obra presenta grandes atractivos. Además del laudo Venezuela-Guayana, se examinan con detalle las *Alabama Claims* entre Estados Unidos e Inglaterra (1872), el caso de la *Isla de Palmas* (el laudo del siglo), o sea la disputa entre los Estados Unidos y Holanda en relación con la citada isla en el archipiélago de las Filipinas, sin excluir, desde luego, el comentado y más reciente caso del *Canal de Beagle* (1978), conflicto que casi provocó la guerra entre Argentina y Chile, y que aún continúa negociándose bajo los

auspicios conciliatorios del Papa Juan Pablo II, y de su mediador el Cardenal Samoré.

Para los especialistas del arbitraje comercial internacional la obra ofrece un rico filón de conocimientos en torno a la organización y funcionamiento de los tribunales permanentes de más reputación, incluyendo a la Corte de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, la Asociación Interamericana de Arbitraje, la Corte Londinense de Arbitraje, el Centro para la Solución de Disputas de Inversión Internacional y el Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio en Estocolmo. El aspecto procedimental se encuentra también cubierto con el examen de las reglas de arbitraje comercial utilizadas en los distintos centros. Se reconoce que no existe una verdadera ley de arbitraje internacional y que la posibilidad teórica de crearla a través de un tratado resulta utópica en la actualidad.

En resumen, la obra resulta de gran interés para los especialistas y estudiosos del derecho comparado. Debe considerarse como una obra de consulta obligatoria de todas las bibliotecas especializadas en derecho internacional público y privado.

José Luis SIQUEIROS

WITKER, Jorge, *Universidad y dependencia científica y tecnológica en América Latina*, México, Ed. Comisión técnica de estudios y proyectos legislativos, UNAM, 1976, 87 pp.

El autor, en este ensayo, realiza un análisis crítico que pretende mostrarnos la realidad de la Universidad latinoamericana, los errores cometidos en el desarrollo y en la planificación universitaria, así como también dar posibles soluciones o recomendaciones de lo que se podría hacer para que la Universidad latinoamericana pudiera cumplir con su papel de "impulsora del cambio social", y romper con la dependencia científica y tecnológica que la caracteriza.

Para llegar a afirmar lo anterior, el autor parte de la idea de que la Universidad recibe la influencia directa de la sociedad en la cual se encuentra inmersa, por lo cual los planes de desarrollo de nuestras universidades deberán estar ligados a nuestras estructuras económicas, políticas y sociales. Así pues, él considera que la función y los fines de la Universidad en América Latina deben de estar insertos en el proyecto nacional, el cual él considera que es el instrumento básico para el "desarrollo de la Ciencia y la Tecnología".

Para arribar a los objetivos propuestos, el maestro Witker divide su ensayo en cinco capítulos, en los cuales sostiene lo siguiente: 1. Considera que la problemática universitaria actual está en la función social que la misma tiene por esencia. 2. Define lo que es la actividad científica, diciendo: "es un subsistema social que opera en un espacio y un tiempo determinados". Considerando también que Universidad y sociedad se encuentran interrelacionados en la tarea de "creación y desarrollo científico". 3. Considera que